



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SOLO PARA TRAMITE INTERNO

BETTY TOMASA ROJAS FIERRO
FEDATARIO
REG. No. 67777 Fecha: 28 MAR. 2012

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2012-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 22 de Marzo de 2012.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 22 de Marzo del año 2012, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 196-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 29 de Febrero del año 2012, se declara en Situación de Emergencia el Sistema Educativo en la Región Huancavelica por un periodo de tres años, autorizando al Ejecutivo del Gobierno Regional Huancavelica a implementar las acciones administrativas que considere necesarias para abordar esta problemática.

Que, la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro.

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que, en estos casos la Entidad debe contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender estos eventos, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después del cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y de no ser necesaria la realización de un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico – Legal respectivo deberá fundamentarse las razones que motivaron la contratación definitiva.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, mediante el Memorandum N° 343-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS. De fecha 14 de Marzo del año en curso se adjunta el Informe Técnico sustentatorio de la exoneración solicitada, del mismo modo se desprende la necesidad de adquirir bienes para el Kit Escolar por la causal de Situación de Emergencia exonerándose del respectivo proceso de selección en razón a que se ha suscitado una situación de emergencia a consecuencia de factores climatológicos en la región





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 018-2012-GOB.REG.-HVCA/CR



28 MAR. 2012

Huancavelica, 22 de Marzo de 2012.

Huancavelica, los mismos que influyen en la población en general e imposibilitaran que la población estudiantil abandonen sus estudios por no contar con la economía necesaria para solventar los mismos.

Que mediante Opinión Legal Nº 87-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs. de fecha 22 de Marzo del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huancavelica, concluye que por la causal de situación de emergencia resulta procedente la exoneración de proceso de selección, para la adquisición de materiales escolares para el Kit Escolar, en beneficio de la población estudiantil huancavelicana.

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, para la Adquisición de Kit Escolares (mochilas y útiles escolares), cuyo monto total asciende a S/. 2'818 557.71 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional, para la adquisición de de materiales educativos (Kit Escolares) en beneficio de la población estudiantil Huancavelicana.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y Logística la ejecución del proceso de selección por exoneración a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración y Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud al Artículo 134º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, el presente Acuerdo y sus antecedentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

ERNÁN HUGO RAMÓN LLULLUY
CONSEJERO DELEGADO